

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 174 -2019

Lima, 09 JUL 2019

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS; el Recurso de Apelación contra la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas No. 162-2019 de fecha 29 de abril de 2019, interpuesto por doña **CELFA DIAZ BERCERA DE RUIZ** (en adelante, la administrada), mediante escrito con Registro Varios No. 4063-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del expediente administrativo, se aprecia que mediante la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas No. 162-2019 de fecha 29 de abril de 2019, se resuelve reconocer a la administrada, la pensión de viudez, la cual asciende a la suma de **S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 Soles)**, quien en su calidad de cónyuge de quien en vida fuera Luis Enrique Ruiz Crespo -ex pensionista de la Entidad-, percibirá a partir del 05 de marzo de 2019;

Que, en respuesta a ello, la administrada presentó escrito con Registro Varios No. 4063-2019 de fecha 16 de mayo de 2019, mediante el cual interpuso Recurso de Apelación contra la referida Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas No. 162-2019 de fecha de 29 de abril de 2019;

Que, ahora bien, del análisis del presente Recurso de Apelación en cuestión, se tiene que la administrada, argumenta que, le corresponde percibir el 50% de la pensión de quien en vida fuera Luis Enrique Ruiz Crespo (ex pensionista de esta Entidad), debiendo, concedérsele la suma ascendente a S/ 1,915.27 (Mil novecientos quince con 27/100 Soles), de acuerdo con la Resolución Ministerial No. 405-2006-EF/15 – "Aprueban lineamientos para el reconocimiento, declaración calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530";

Que, al respecto, es preciso indicar que el ítem 4 sobre el **CÁLCULO PARA EL PAGO DE LAS PENSIONES DE SOBREVIVENCIA**, de la Resolución Ministerial No. 405-2006-EF/15, señala que: "El pago de las nuevas pensiones de sobrevivencia de viudez, orfandad y ascendencia, se ajusta a lo estipulado en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley N° 20530, modificados por el artículo 7 de la Ley N° 28449";

Que, a su vez, el artículo 32° del Decreto Ley No. 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley No. 28449, prescribe: "Artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el Causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el Causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciendo para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital (...);

Que, asimismo, de conformidad con el Informe No. 010-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB RSQ/MML, de fecha 29 de marzo de 2019, el cual fue ratificado por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe No. 775-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, de fecha 26 de abril de 2019, señalando que el ex pensionista, Luis Enrique Ruiz Crespo, a la fecha de su deceso, percibía una pensión ascendente a la suma de S/ 3,830.54, la misma que siendo mayor a una remuneración mínima vital, deberá aprobarse como pensión de viudez a la administrada, el importe equivalente a una remuneración mínima vital, haciéndose efectivo a partir del 05 de marzo de 2019, fecha de fallecimiento del Causante;

Que, en ese sentido, corresponde otorgar a favor de doña CELFA DÍAZ BERCERA DE RUÍZ, la pensión de viudez, ascendente a la remuneración mínima vital, ascendente a la suma de S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 Soles); por consiguiente, esta Subgerencia, ratifica lo resuelto en la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas No. 162-2019 de fecha 29 de abril de 2019;

Que, asimismo, la administrada argumenta también, que al devengado, generado a partir del 05 de marzo de 2019, deberá agregarse el interés legal, así como las costas y costos;

Que, concerniente a dicho cuestionamiento, es preciso señalar que, no corresponde el pago de costos y costas procesales, toda vez que ello se aplica, cuando se ha seguido un proceso dentro del ámbito judicial, en conformidad con el artículo 56° del Código Procesal Constitucional y artículos del 410° al 419° del Código Procesal Civil; por consiguiente, el presente caso, no es aplicable el pago de costos procesales. Ahora bien, respecto de los intereses legales solicitados, cabe indicar que no corresponde el pago por dicho concepto, toda vez que esta Entidad, no ha incurrido en falta de pago alguno;

Que, en ese orden de ideas, es preciso mencionar, que la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas No. 162-2019 de fecha 29 de abril de 2019, no se encuentra incurso, en ninguna de las causales de nulidad contempladas en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; bajo dicho

¹ TUO de la Ley No. 27444, fue aprobado con Decreto Supremo No. 004-2019-JUS y publicado el 25 de enero de 2019.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



contexto, la apelación formulada por la administrada, no resulta amparable legalmente, encontrándose plenamente, desvirtuado lo argumentado por esta;

Que, la presente se encuentra acorde con el Principio Administrativo de Legalidad, estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley No. 27444, mediante el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho;

Que, mediante Informe No. 192-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que deviene en infundado el Recurso de Apelación, interpuesto por la administrada;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada, **CELFA DIAZ BERCERA DE RUIZ**, contra la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas No. 162-2019 de fecha 29 de abril de 2019, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la administrada **CELFA DIAZ BERCERA DE RUIZ**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cecilia Mónica Espiche Ellas

Cecilia Mónica Espiche Ellas
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Metropolitana de Lima

